**Estimado Solicitante:**

# P R E S E N T E.-

Por este conducto, le comunico que dentro del expediente formado con motivo de la solicitud de información registrada bajo el número **01506920**, se ha dictado un Acuerdo en el cual se le comunica que lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 07-siete del mes de noviembre del 2020-dos mil veinte. --------------

**VISTA. –** La solicitud de información registrada bajo el número **01560920** y recibida legalmente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León por el responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, de Nuevo León y; ----------------------------------------------------------------------------------------

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** **Competencia.** Que el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud en el Estado, es competente para dar trámite a las solicitudes de información pública que se formulan a esta Dependencia y determinar lo conducente, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha 15-quince del mes de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, con el cual el C. Secretario de Salud de Nuevo León, designa con tal carácter al suscrito; así como por lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 fracción VIII, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con los diversos 23, 3, 58, 146 al 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y artículos 5 fracción I inciso c), artículo 16 fracción XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

**II. Días y horas hábiles:** Que el artículo 3, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 2 de noviembre del 2020, lo anterior al ser generada el día **24-veinticuatro del mes de noviembre del año 2020-dos mil veinte**.

En virtud de lo anterior cabe señalar que el periodo del **23 de marzo del 2020 al 30 de noviembre del 2020**, se consideran días inhábiles, en virtud de la Contingencia Sanitaria COVID-19, lo anterior con fundamento en los acuerdos de fecha: **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, 23 de Marzo, 15 de Abril, 30 de abril, 31 de mayo, 3 de julio, 5 de agosto, 9 de septiembre, 7 de octubre y jueves 29 de octubre del presente año; asimismo la **COMISION DE TRANSPARNCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, 25 de Marzo, 27 de Marzo, 22 de abril y 6 de Mayo del presente año, mismos que puede consultar en: <http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodicooficialdelestado>

<http://www.nl.gob.mx/servicios/calendario-de-dias-inhabiles-2020>

<http://transparencia.nl.gob.mx/archivos/acuerdo_5_agosto_SSNL_1597154915.pdf>

<http://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acuerdo_122020110_1_SSNL_1600894813.pdf>

<https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/acuerdo_13-2020_07oct20.pdf>

<http://transparencia.nl.gob.mx/archivos/6779e5f4fda52591db00fa039da89c721605723307.pdf>

**III.** **Solicitud**: Que el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia requiere lo siguiente: “Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.”

**IV. Análisis.** Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XIX y XXX y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que en síntesis prevén que información son los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquélla que por disposición legal deban generar, y cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, y en su caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Por lo tanto, del análisis de la solicitud requerida y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 18 fracción VIII, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León en los cuales de manera sustancial precisan que esta dependencia tiene facultades para proponer al Ejecutivo del Estado, las políticas y los programas de coordinación con las autoridades federales y municipales en materia de salud, prevención específica y atención médica social; programar y realizar las campañas sanitarias tendientes a prevenir y erradicar enfermedades y epidemias, Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, Coordinar la programación de las actividades de salud, Dictar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas de seguridad sanitaria; Vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, la aplicación de las normas oficiales mexicanas, Promover e impulsar la participación de la comunidad en la realización de programas orientados al cuidado de la salud; de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Nuevo León, se turnó la solicitud a la Dirección de Salud Publica quien a través del oficio 575/DSP/EGSR/IGS/2020 informa lo siguiente:

“La Alerta de Género en Nuevo León inició el 18 de Noviembre del 2016. Los municipios a los cuales se aplica son: Monterrey, Guadalupe, Apodaca, Juárez y Cadereyta Jiménez.

En el Programa de Prevención y Atención a la Violencia de Género, Contra las Mujeres, ***no se ha ejercido un presupuesto específico*** ***para las acciones de reforzamiento para combatir feminicidios y la violencia contra las mujeres*** ***para lo que se estableció la Alerta de Género***, **solamente se han intensificado las acciones** **en los municipios de la Alerta de género**:

* Detección de la violencia contra las mujeres a través de la aplicación de la Herramienta diseñada para tal efecto.
* Valoración de Riesgo a través de la herramienta diseñada para tal efecto.
* Atención en Servicios Especializados en Psicología para Mujeres en situación de violencia severa.
* Atención a las personas en situación de violencia sexual reciente en menos de 72 con profilaxis para embarazo, ITS (infecciones de transmisión sexual, que incluye antirretrovirales para Prevención del VIH-SIDA)
* Atención a las personas en situación de violencia sexual reciente entre 72-120 horas
* Atención a las personas en situación de violencia sexual mayor a 120 hr.
* Atención en Grupos de Reeducación de mujeres que han vivido violencia
* Atención en Grupos de Reeducación para hombres que han ejercido violencia contra su pareja y/o familia.
* Talleres de Prevención de la Violencia, de la Violencia Sexual para Mujeres y de la Violencia Sexual para hombres en población de adolescentes (actualmente grupos cautivos y talleres vía virtual)”

**V. Principio de orientación.** Que, con el fin de orientar a la particular, respecto a lo descrito en su solicitud, se le recomienda dirigir su solicitud a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, quien dentro de su estructura orgánica cuenta con una Dirección Administrativa que cuenta con atribuciones como realizar actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública, puede realizar su solicitud en la siguiente liga <https://nl.infomex.org.mx/>; lo anterior de conformidad con el artículo 5 fracción II y 19 Fracciones I, IV, V, VIII, XI Y IX del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León.

Asimismo se le recomienda dirigir su solicitud a la **Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León**, dependencia que podrá orientarle, en virtud de encontrarse en el ámbito de su competencia, ya que la dependencia antes referida, es la encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado de Nuevo León, elabora la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, asimismo custodia y concentrar los fondos y valores financieros del Gobierno del Estado, efectúa las erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos, lleva la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y formular mensualmente la cuenta general de ingresos y egresos, lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y artículo 2 fracción XV de Ley De Egresos Del Estado De Nuevo León Para El Ejercicio Fiscal del año de su elección, solicitud que puede dirigir a <http://nl.infomex.org.mx/>, seleccionando al sujeto obligado Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Comuníquese al solicitante la respuesta a su solicitud, lo anterior de conformidad con el considerando IV y V del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa o por los medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León ubicada en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia, ubicada en la Torre Administrativa 8°piso Washington No. 2000 Ote. Col. Obrera en Monterrey, Nuevo León, dicho recurso podrá interponerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, lo anterior en términos de los artículos 117 al 130 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio **01506920.** NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de 15-quince del mes de agosto del año 2016-dos mil dieciséis, el responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Nuevo León, Lic. Virgilio S. García Garza.” **RÚBRICA**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARZA**

**DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.**

**ALMT**